



Facultad de Ciencias

UNIVERSIDAD DE CHILE

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
NEXTAGE, USA.**

RESOLUCIÓN EXENTA MP 292/2026

Santiago, 02 junio de 2026.

Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 21.634 que moderniza la Ley 19.886 y el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra SIAPER-TRA 960/2022, 309/100/2022, 006171/2022 309/15/2024, 0027948/2023 y Decretos Universitarios 221 de 2024, 0023313/2024, N°00036858 y DU N° 61 de 2026

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del desarrollo de las actividades del Proyecto AFOSR FA8655-25-1-8024 a cargo del Dr. Juan Alejandro Valdivia, Director del Centro Física Experimental de la Facultad de Ciencias del Depto. de Física, el cual requiere la adquisición, de 30 magnetómetros marca NextMag cotizados en Nextage, USA.
2. Que, el proyecto responde a la necesidad de contar con instrumentación confiables, de alta resolución y económicamente viables para el desarrollo de una red de monitoreo geomagnético distribuida a lo largo de Chile. Estos magnetómetros, que fueron diseñados en el Applied Physics Laboratory de la Universidad de Johns Hopkins de Estados Unidos bajo el nombre de EZIE-Mag, han sido diseñados específicamente para ofrecer un equilibrio óptimo entre precisión instrumental, estabilidad y bajo costo, según lo menciona el Dr. Valdivia en informe técnico adjunto adjunta.
3. Que, en particular, los dispositivos **NextMag/EZIE-Mag** proporcionan una resolución de amplitud del orden de nanoteslas, una resolución temporal de aproximadamente un segundo y una adecuada estabilidad frente a variaciones lineales de temperatura, características que los hacen plenamente adecuados para estudios de variabilidad del campo magnético terrestre y fenómenos asociados a la interacción Sol-Tierra, según indica el Director de CEFEX.
4. Que, adicionalmente, estos magnetómetros fueron desarrollados en el contexto de programas científicos y tecnológicos del Applied Physics Laboratory de la Universidad de Johns Hopkins de Estados Unidos, institución con amplia trayectoria en instrumentación espacial y geofísica. Cabe destacar que uno de los diseñadores originales del instrumento ha manifestado su disposición a colaborar y brindar apoyo técnico en el desarrollo del proyecto, lo cual constituye una ventaja significativa para la correcta implementación, calibración y operación de la red de magnetómetros propuesta. En conjunto, estas características convierten a los magnetómetros NextMag/EZIE-Mag en una solución instrumental particularmente adecuada para fortalecer las capacidades nacionales de monitoreo geomagnético y avanzar en el estudio de procesos geoespaciales relevantes para la ciencia y la sociedad

5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a consultar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponible el servicio requerido, según consta en el Certificado de no disponibilidad de los servicios en Convenio Marco.
6. Que, considerando la publicación del Plan Anual de Compra del año 2026, esta compra se enmarque en Proyecto Equipos Laboratorios, Código 3. Compra de Vehículos, Equipamiento, Muebles, Herramientas y Accesorios, según clasificación de Rubro Chilecompra 29-03-004 Equipos Médicos, Científicos y de Laboratorio.
7. Que, según lo que indica el Art N° 38 de la ley 21.094, las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 bis de la ley N° 19.886, y además cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto; condiciones que se cumplen en la especie.
8. Que, en este orden de ideas, concurren en la especie los presupuestos para la contratación mediante trato directo en virtud de la causal del artículo 38 de la Ley 21.094.- en concordancia con el artículo 2° y 4° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile. En efecto, se configuran las circunstancias descritas en la letra a, b, c, d, y e del señalado artículo 2° de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile toda vez que:
 - Se requiere la contratación para la ejecución de las actividades académicas y de investigación como se señala en el considerando N° 1 de este acto administrativo.
 - El servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco según se indica en el considerando N° 3 de este acto administrativo.
 - Que, en razón de la naturaleza del servicio, un proceso de licitación pública pondría en riesgo el objeto de la contratación.
 - La contratación se enmarca en la “especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos” y se trata de “bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 cuando se trate del suministro de bienes mueble”.
9. Que, adicionalmente, concurre en la especie la situación descrita en el artículo 115 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es, “Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.
10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 inciso final del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a consultar si el proveedor de encontraba dentro de las empresas catalogadas como proveedor entre inelegibles para proveer a organismos estatales, según consta en certificado adjunto.
11. Que, la Facultad cuenta con disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido por el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Ciencias.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorícese, bajo la modalidad de trato directo, la adquisición, de 30 magnetómetros marca NextMag cotizados en Nextage, USA, ubicado en 9841 Broken Land PKWY, Suite 316, Columbia, MD 21046, USA.

SEGUNDO: La Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile pagará la suma de USD \$ 12.000,00. (Doce mil dólares americanos), más gastos de transferencia bancaria y gastos de desaduanaje por un monto aproximado de USD \$3.467,00. El precio de divisa que se utilizará para la conversión corresponderá a su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio vendedor del día del pago, de acuerdo a lo certificado por el banco de la plaza, lo anterior según lo señalado en el artículo 20 de la Ley N°18.010.

TERCERO Sin Perjuicio de lo indicado en el artículo N°21 de la ley 19886, Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

QUINTO: El Financiamiento será con cargo al Proyecto AFOSR FA8655-25-1-8024 , correspondiente al Título B, Subtitulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DU N° 61 de 2026.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Dr. Paul Jara
Vicedecano y Ministro de Fe (S)

Dr. Robert Auffarth
Decano (S)

Sra. Catalina Martínez
Directora Económica y Administrativa (S)